

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Luz Damaris Vásquez Vásquez y otros
Demandados	Aníbal José Garavito Ramos y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00034-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora contrato de transacción / Corre traslado

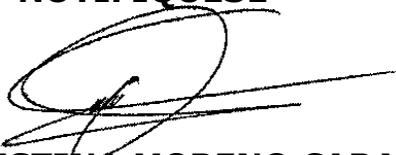
Se incorpora al expediente contrato de transacción realizado por la abogada LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO en su calidad de apoderada judicial de los señores DEICI YULIETH, JOHANA ANDREA, RODRIGO ALEXANDER y SARA MANUELA POSADA VÁSQUEZ y LUZ DAMARIS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, y el abogado ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA en su condición de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A., quienes se encuentran facultados para transigir (pdf 02 pág. 23 y pdf 36 pág. 04 del cuaderno principal).

En dicho contrato transan las pretensiones de la demanda y la abogada BOTERO OCAMPO manifiesta bajo la gravedad del juramento que el pago por el valor transado ya fue realizado de manera efectiva por las aseguradoras.

Dispone el artículo 312 del Código general del Proceso que: *"En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días..."

Teniendo en cuenta que la solicitud la presentó una de las partes, se dará traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, conforme a la norma señalada. Vencido el término indicado y sin que ninguna parte se pronuncie, se procederá a dar terminado el presente proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)